

MARTES

9

DICIEMBRE



AÑO

2008

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 235

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Resolución alta/baja trabajadores. Pág. 2.

- Instituto Nacional de la Seguridad Social:

Cáceres: Exptes. de reintegro. Págs. 2-4.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.- Secretaría de Gobierno:

Cáceres: Nombramiento Jueces de Paz. Págs. 4-5.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Coria n.º 2: Expte. de dominio 21/2008. Pág. 5.

Coria n.º 1: Expte. de dominio 429/2008. Págs. 5-6.

Coria n.º 1: Expte. de dominio 466/2008. Pág. 6.

Coria n.º 1: Expte. de dominio 425/2008. Pág. 6.

Logrosán n.º 1: Expte. de dominio 221/2008. Pág. 6.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente:

Mérida: Instalación solar fotovoltaica. Pág. 7.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Proyectos de obras. Expte. modificación presupuestaria. Págs. 7-8.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Corrección de error. Procedimiento abierto. Expte. de compensación. Págs. 8-9.

Navalmoral de la Mata: Ordenanza. Reglamento Parque Infantil de Tráfico. Pág. 9.

Moraleja: Nombramientos. Pág. 9.

Cabañas del Castillo: Licencia municipal. Págs. 9-10.

Casas de Millán: Expte. de ruina. Pág. 10.

Torrecillas de la Tiesa: Ordenanzas. Pág. 10.

Puerto de Santa Cruz: Cuenta General 2007. Pág. 10.

Almaraz: Ordenanza. Págs. 10-12.

Gata: Licencia municipal. Pág. 12.

Valencia de Alcántara: Licencia municipal. Pág. 12.

Serrejón: Expte. modificación créditos. Págs. 12-13.

Serradilla: Expte. modificación créditos. Pág. 13.

Talaván: Modificación ordenanza. Pág. 13.

Arroyo de la Luz: Delegación de la Alcaldía. Pág. 13.

Torremenga: Catálogo de caminos públicos. Pág. 13.

Trujillo: Licencia municipal. Exptes. sancionadores en materia de tráfico. Págs. 13-15.

Ahigal: Modificación ordenanzas. Págs. 16-25.

Valdeobispo: Expte. modificación créditos. Pág. 26.

Monroy: Modificación ordenanzas. Cuenta General 2007. Exptes. modificación créditos. Pág. 26.

Casar de Cáceres: Licencias municipales. Págs. 26-27.

Arroyomolinos de la Vera: Expte. modificación créditos. Pág. 27.

Valdecañas de Tajo: Licencia municipal. Pág. 27.

Cañaveral: Plan Periurbano de Prevención de incendios. Pág. 27.

Calzadilla: Expte. modificación créditos. Pág. 27.

Abertura: Cuenta General 2007. Págs. 27-28.

Valverde del Fresno: Presupuesto General 2008. Pág. 28.

Villanueva de la Vera: Licencia municipal. Pág. 28.

Rosalejo: Adjudicación provisional. Pág. 28.

Pozuelo de Zarcón: Reglamento Policía. Pág. 28.

- Mancomunidad de Municipios Zona Centro:

Miajadas: Bases convocatoria Jefe de Planta. Págs. 28-40.

- Mancomunidad de Municipios Alconavarr:

Arroyomolinos: Presupuesto General 2008. Pág. 40.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

ADMINISTRACIÓN 10/01

**RESOLUCIÓN DE ALTA/BAJA DE OFICIO
DE TRABAJADORES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999) y ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunicar las resoluciones de alta/baja de oficio a las empresas y trabajadores relacionados a continuación, se les hace saber que, a raíz de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y ante el incumplimiento por parte de la empresa en cuanto a su obligación de comunicar dichos movimiento, la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración 10/01), ha resuelto formalizar el alta/baja de oficio de los trabajadores que se citan a continuación, en la empresa y con los efectos que también se indican, de conformidad con los artículos 13.4 y 100.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94)

Empresa: JUAN CARLOS PARRA FERNÁNDEZ 10/104857081

Trabajadores: Raquel Torres Rodríguez.- Alta 02/10/07; Baja 24/04/08

Contra esta Resolución podrá formularse recurso alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Cáceres a 27 de noviembre de 2008.- El Director de la Administración, Francisco Casco Araújo.

7510

**INSTITUTO NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****EDICTO**

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de D.ª SORAYA CORRAL ARTIGAS con

DNI 28.939.593, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 10/10/2008, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas número 2008/0509, se declaró la supresión de porcentaje y mínimos de cargas familiares por ser las rentas de la unidad familiar superior al 75% del salario mínimo interprofesional, quedando su pensión desde 01/09/2008 en la cuantía de 384,91 euros mensuales y requiriendo lo indebidamente percibido en el periodo 01/01/2007 a 31/08/2008 que asciende a la cantidad de 2.777,72 euros.

Contra esta resolución, de conformidad con el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días desde la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Ana Belén Martín Hernández.

EDICTO

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de D.ª PETRA HERNÁNDEZ RAMOS con DNI 7.307.553 que, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 12/11/2008, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas número 2008/991, se declaró la regularización de los complementos a mínimos del año 2006, por superar sus ingresos en mencionado ejercicio el límite legalmente establecido (6.330,69 euros), requiriendo los mínimos indebidamente percibidos durante el periodo 01/01/2006 a 31/12/2006 por importe de 1.405,18 €.

Contra esta resolución, de conformidad con el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Ana Belén Martín Hernández.

EDICTO

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de D.ª MARIA ISABEL PÉREZ ARRIBA con DNI 44.406.050 que, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 30/07/2008, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibidas número 2008/0509, se declaró la supresión de porcentaje y mínimos de cargas familiares por ser las rentas de la unidad familiar superior al 75% del salario mínimo interprofesional, quedando su pensión desde 01/09/2008 en la cuantía de 384,91 euros mensuales y requiriendo lo indebidamente percibido en el periodo 01/01/2007 a 31/08/2008 que asciende a la cantidad de 2.777,72 euros.

mente percibas número 2008/0450, se declaró la suspensión de la pensión de orfandad mayor de 18 años por percibir rentas superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, requiriendo el importe de la pensión percibida en el periodo 01/07/2007 a 30/12/2007 que asciende a la cantidad de 1.065,47 €.

Contra esta resolución, de conformidad con el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Ana Belén Martín Hernández.

EDICTO

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de D. ROBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ con DNI 583.630 que, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 12/11/2008, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibas número 2008/963, se declaró la regularización de los complementos a mínimos del año 2.006, por superar sus ingresos en mencionado ejercicio el límite legalmente establecido (7.384,83 euros), requiriendo los mínimos indebidamente percibidos durante el periodo 01/01/2006 a 31/12/2006 por importe de 910,84 €.

Contra esta resolución, de conformidad con el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Ana Belén Martín Hernández.

EDICTO

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de Dª. MARINA YÁÑEZ BARRIGA con DNI 6.884.907 que, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 12/11/2008, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibas número 2008/737, se declaró la regularización de los complementos a mínimos del año 2006, por superar sus ingresos en el ejercicio 2006 el límite legalmente establecido (6.330,69 euros), requiriendo los mínimos indebidamente percibidos durante el periodo 01/01/2006 a 31/12/2006 por importe de 1.654,56 €.

Contra esta resolución, de conformidad con el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Ana Belén Martín Hernández.

EDICTO

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de D. MAGDALENA PULIDO POLO con DNI 28.946.893, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 10/10/2008, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibas número 2008/0534, se declaró la supresión de porcentaje y mínimos de cargas familiares, por no acreditar el derecho antes del 1 de marzo de cada año, así como no presentar la documentación requerida, quedando su pensión desde 01/07/2008 en la cuantía de 309,47 euros mensuales y requiriendo lo indebidamente percibido en el periodo 01/01/2008 a 30/06/2008 que asciende a la cantidad de 749,91 euros.

Contra esta resolución, de conformidad con el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días desde la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Ana Belén Martín Hernández.

EDICTO

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de Dª. INOCENCIA SÁNCHEZ BALTASAR con DNI 6.744.511 que, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 12/11/2008, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibas número 2008/791, se declaró la regularización de los complementos a mínimos del año 2.006, por superar sus ingresos en mencionado ejercicio el límite legalmente establecido (6.330,69 euros), requiriendo los mínimos indebidamente percibidos durante el periodo 01/01/2006 a 31/12/2006 por importe de 2.286,06 €.

Contra esta resolución, de conformidad con el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995

de 7 de abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Ana Belén Martín Hernández.

EDICTO

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de D. TEODORO GALÁN GÓMEZ con DNI 6.863.510 que, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 12/11/2008, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibas número 2008/795, se declaró la regularización de los complementos a mínimos del año 2006, por superar sus ingresos en mencionado ejercicio el límite legalmente establecido (7.384,83 euros), requiriendo los mínimos indebidamente percibidos durante el periodo 01/01/2006 a 31/12/2006 por importe de 3.275,72 €

Contra esta resolución, de conformidad con el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Ana Belén Martín Hernández.

EDICTO

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de D.ª M. PILAR JIMÉNEZ FUENTES con DNI 7.411.790, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 10/10/2008, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibas número 2008/0525, se declaró la supresión de porcentaje y mínimos de cargas familiares, por no acreditar el derecho antes del 1 de marzo de cada año, así como no presentar la documentación requerida, quedando su pensión desde 01/07/2008 en la cuantía de 528,55 euros mensuales y requiriendo lo indebidamente percibido en el periodo 01/03/2008 a 30/06/2008 que asciende a la cantidad de 242,70 euros.

Contra esta resolución, de conformidad con el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de

abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días desde la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Ana Belén Martín Hernández.

EDICTO

Por el presente, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99 de 13 de enero, se pone en conocimiento de D.ª EVARISTA GIL PÉREZ con DNI 75.998.378, por resolución de esta Dirección Provincial de fecha 10/10/2008, recaída en el expediente de reintegro de prestaciones indebidamente percibas número 2008/0517, se declaró la supresión de porcentaje y mínimos de cargas familiares por ser las rentas de la unidad familiar superior al 75% del salario mínimo interprofesional, quedando su pensión desde 01/07/2008 en la cuantía de 393,02 euros mensuales y requiriendo lo indebidamente percibido en el periodo 01/01/2008 a 30/06/2008 que asciende a la cantidad de 871,57 euros.

Contra esta resolución, de conformidad con el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los 30 días desde la publicación de este anuncio.

LA DIRECTORA PROVINCIAL, Ana Belén Martín Hernández.

7498

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE VALDEOBISPO

JUEZ DE PAZ TITULAR:

D.ª MARÍA PLAZA GARCÍA.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.- El Presidente en funciones, Wenceslao Olea Godoy.- La Secretaria de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE ARROYO DE LA LUZ

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:

D.ª OLGA GARCÍA SÁNCHEZ.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.- El Presidente en funciones, Wenceslao Olea Godoy.- La Secretaria de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

7514

JUZGADOS

CORIA

EDICTO

DOÑA MILAGROS JANEIRO CAMPOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 21/2008, a instancias de ALBERTO TORRES DOMÍNGUEZ, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

FINCA INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA, AL TOMO 563, LIBRO 49 DE MORALEJA, FOLIO 20, FINCA 4301. C/. PÍO XII N.º 40 DE MORALEJA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así mismo se cita a Martín Domínguez Porras y a D. Manuel López Hernández, para que en el caso de que no pudieran ser citadas personalmente para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario, Pablo de Andrés Jiménez.

7505

CORIA

EDICTO

DON PABLO DE ANDRES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 429/2008 a instancias de SERAFÍN PAINO SÁNCHEZ, MARÍA MARTÍN SANTOS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA: Almacén—estacionamiento sito en Calle San Juan, n.º 4, de San Martín de Trevejo, la superficie del suelo es de 50 m2 y la construida también de 50 m2 en una sola planta; linda: derecha, entrando, casa no 2 de dicha calle, propiedad de 13. Serafín Paino Sánchez y 130 María Martín Santos; izquierda, entrando, casa n.º 6, propiedad de Pedro Carretero Pérez y D.ª Juliana Pérez Sánchez, y fondo, Comunidad de Propietarios Calle La Paja, 1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los desconocidos Herederos de D. VICENTE MARTÍN PAINO Y FELICITAS MONTES CABALLERO, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario, Pablo de Andrés Jiménez.

7507

CORIA**EDICTO**

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 466/2008 a instancias de FUNDACIÓN CHENREZIG, expediente de dominio para la inscripción de las siguientes fincas:

RÚSTICA DE SECANO, en el término municipal de Acebo, tierra de pastos, al sito de las Pedrizas, de una extensión de dos mil doscientos noventa y siete metros cuadrados. Linda norte y oeste con finca de la Fundación Chenrezig, antes Philippe Guy Henri Camus; sur y oeste con finca de la misma Fundación antes de Teodoro Paulo Hernández; y este Sociedad de Baldío.

Referencia catastral 10003A024000580000LD.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Sociedad de Baldío y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario (ilegible).

7532

CORIA**EDICTO**

DON PABLO DE ANDRÉS JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CORIA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 425 /2008 a instancias de AGROPECUARIA CARRASCO, S.L., expediente de dominio para la inscripción de las siguientes fincas:

1.- RÚSTICA, término municipal de Eljas (Cáceres), parcela 40 del polígono 10, al sitio de Las Puentes, de una extensión superficial de ocho áreas cincuenta y una centiáreas. Linda, al Este, con parcela 38 del polígono 10, de Esperanza Noche Rivas, al Oeste, carretera, al Sur, Camino, al Norte, con parcela 102 del polígono 10 de Rogelia Sageras Rivas.

Referencia catastral 10073A010000400001Z

2.- RÚSTICA, término municipal de Eljas (Cáceres), parcela 38, del polígono 10, al sitio de Las Puentes, de una extensión superficial de tres hectáreas, quince áreas y dieciséis centiáreas. Linda, al Norte, el Río Eljas, al Sur, Camino, y la parcela 41 del polígono 10 del Ayuntamiento de Eljas, al Este, con la parcela 37 del polígono 10 del Ayuntamiento de Eljas y la parcela 36 del polígono 10 de Juana Rivas Flores, al Oeste, con la parcela 40 del polígono 10, antes descrita, las parcelas 102 y 39 del polígono 10 de Rogelio Sageras Rivas.

Referencia catastral 10073A0100003800001Z

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario, Pablo de Andrés Jiménez.

7506

LOGROSÁN**EDICTO**

DON JOSÉ ALBERTO RUIZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE LOGROSÁN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 221/2008 a instancias de D.ª PILAR MAESO BLÁZQUEZ, representada por el Procurador D. Rafael Martín González, expediente de dominio para la inscripción de la siguiente finca:

URBANA sita en C/. La Cruz, n.º 20 de Campolugar, de aproximadamente 320 m2 de - superficie, y con referencia catastral 1024403TJ6412S0001OZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Logrosán a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario, José Alberto Ruiz Gómez.

7520

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL SOLAR FOTOVOLTAICA DE 6 MW E INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA, EXPEDIENTE GE-M/125/08.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Serrezuela Solar XX, S.L., con domicilio en C/. Rafael Calvo, N.º 42, Bj. Drcha. C.P. 28010 MADRID, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto: Emitir la autorización administrativa, a favor de: Serrezuela Solar XX, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 6.000 kW nominales, constituida por 15 inversores de 400 kW, con sus correspondientes equipos de medida, conectados a transformadores de 1.250 KVA y 1600 KVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 1 CT con transformador de 1.250 KVA, con relación de transformación 20/0.4 KV
- 3 CT con transformador de 1.600 KVA, con relación de transformación 20/0.4 KV
- Centro de seccionamiento con transformador de servicios auxiliares de 250 KVA.

- Red de MT de 12/20 kV de 1.443 metros de longitud, formada por un anillo subterráneo de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento y la conexión de éste con la subestación del parque fotovoltaico.

- Subestación elevadora-transformadora de 20/45 kV, con un transformador de potencia de 10 MVA.

- Línea de evacuación subterránea de 26/45 kV, con una longitud total de 6.850 metros que conectará la subestación del parque fotovoltaico con la subestación de Cáceres en barras de 45 kV, propiedad de la compañía distribuidora.

-Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

-Situación: Polígono 21, parcela 11 del Término Municipal de Cáceres.

-Promotor: Serrezuela Solar XX, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de noviembre de 2008.- El Director General de Planificación Industrial y Energética, Manuel García Pérez.

7536

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO PROYECTOS

El Sr. Diputado de Área de Fomento y Cooperación Internacional de esta Excm. Diputación Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar lo(s) siguiente(s) Proyecto(s) de obras:

N.º OBRA: 30/014/2008

DENOMINACIÓN: REFORMAS Y DECORACION EN «SALA EUROPA» DE LA INSTITUCIÓN CULTURAL «EL BROCCENSE» (CACERES),

Sometiéndose dicho(s) Proyecto(s) a información pública, durante el plazo de OCHO DÍAS, para posibles alegaciones que, en su caso, se presenten.

Cáceres, 02 de diciembre de 2008.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

7564

ANUNCIO PROYECTOS

El Sr. Diputado de Área de Fomento y Cooperación Internacional de esta Excm. Diputación Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar lo(s) siguiente(s) Proyecto(s) de obras:

N.º OBRA: 14/012/2008
 DENOMINACIÓN: MEJORA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (RIOLOBOS)

N.º OBRA: 14/005/2008
 DENOMINACIÓN: REDES DE B.T. POLÍGONO INDUSTRIAL EL CERRALEJO (CUACOS DE YUSTE),

Sometiéndose dicho(s) Proyecto(s) a información pública, durante el plazo de OCHO DÍAS, para posibles alegaciones que, en su caso, se presenten.

Cáceres, 28 de noviembre de 2008.- El Secretario,
 Augusto Cordero Ceballos.

7565

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 28 de noviembre de 2008, expediente de Modificación Presupuestaria N.º 35/2008, por concesión de crédito extraordinario, en el presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 28 de noviembre de 2008.- El Secretario,
 Augusto Cordero Ceballos.

7518

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

Con fecha 2 de diciembre de 2008, la Ilma Sr^a. Alcaldesa-Presidenta, de este Excm. Ayuntamiento de Cáceres, ha dictado una Resolución, del siguiente tenor literal:

«En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con los artículos 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RESUELVO, sean llevadas a efecto las tramitaciones administrativas procedentes, para la subsanación del error mecanográfico o de transcripción, detectado en la Resolución de la Alcaldía y Anuncio de fecha 3 de noviembre de 2008, referente a la Convocatoria de Pruebas selectivas para la provisión como laborales fijos, de tres plazas de Oficiales Electricistas, y publicadas las Bases correspondientes en el B. O.P. de Cáceres, de 12 de noviembre de 2008, núm. 217.

Así pues, en donde dice Base Segunda, Condiciones de los aspirantes, apartado a), debe indicar, además, al final de dicho apartado a), -y por tratarse de personal laboral, y observado un error mecanográfico o de transcripción-, lo siguiente:

«Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a estas pruebas selectivas.

Y, ello en virtud de lo dispuesto en el art. 57.4, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público. Así como en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulador de la rectificación de errores cometidos por las administraciones públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de diciembre de 2008.- El Secretario General (ilegible).

7519

CÁCERES

Anuncio

1.^a- Entidad adjudicadora:
 a.- Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
 b.- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Secretaria General
 c.- N.º de expediente: Expte. 0. 26/08.

2.^a- Objeto del Contrato:
 a.- Tipo de Contrato: Obras.
 b. - Descripción del objeto: Acondicionamiento de la bóveda y exteriores del Edificio Embarcadero en Cáceres.

c.- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia, número 215, de 10 de noviembre de 2008.

3.^a- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a.- Tramitación: Urgente.
 b.- Procedimiento: Abierto.

4.^a- Presupuesto base de licitación: QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (531.851,74 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

5.^a- Adjudicación:

a. - Fecha: 28 de noviembre de 2008.
 b.- Contratista: Unión Temporal de Empresas constituida por CONSTRUCCIONES A. CASADO, S.A., domiciliada en Cáceres, calle Maluquer, n.º 10, y CIF A-1002 1038 y PROMOCIONES E INVERSIONES SALGADO & ASOCIADOS, S.L., con domicilio en Cáceres, calle San Pedro de Alcántara, n.º 7-1.º C, y C.I.F. n.º B-10279537.

c. - Nacionalidad: Española.

d.- Importe de adjudicación: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (480.800,00 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

Cáceres a 1 de diciembre de 2008.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

7564

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en los términos establecidos la citada disposición, se requiere a D.ª M.ª ISABEL IGLESIAS DURÁN (N.I.F. 06995320P), o representantes legales, a efectos de notificar el inicio del Expediente de Compensación número 146/2008. Dicho expediente se encuentra en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si transcurridos 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no compareciese el interesado o su representante en el expediente, éste se entenderá notificado a todos los efectos legales.

En Cáceres a 2 de diciembre de 2008.

7501

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de diciembre de 2008, se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el expediente se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En Navalmoral de la Mata a 2 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

7538

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de diciembre de 2008, se aprobó inicialmente el Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de Navalmoral de la Mata.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

el expediente se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En Navalmoral de la Mata a 2 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

7539

MORALEJA

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 .3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los asuntos municipales esta Alcaldía-Presidentencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO nombrar a los siguientes Concejales Delegados de la Alcaldía, en materias que se indican:

- Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente, Industria, Empleo, Comercio y Turismo: Don Jaime VILELLA CAÑELLAS.

Las atribuciones incluidas en las delegaciones indicadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.

La presente delegación surtirá efectos desde esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Moraleja a veinticuatro de noviembre dos mil ocho.-

La Alcaldesa (ilegible).- Ante mí, La Secretaria General (ilegible).

7511

CABAÑAS DEL CASTILLO

Edicto

A los efectos de lo previsto en los art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, y en el art. 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE: N.º : 1/2008.
TITULAR: José Antonio Fernández Fernández.
EMPLAZAMIENTO: Polígono 6, parcela 681.
ACTIVIDAD SOLICITADA: Perrería Deportiva.

Se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.-

Cabañas del Castillo, 27 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Julio García Vicaíno.

7492

CASAS DE MILLÁN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del 25 de noviembre de 2008, acordó la declaración de ruina de la vivienda y cuadra ubicados en la C/. Núñez de Balboa, 11 y del inmueble ubicado en la C/. Tebas, 23.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados en el expediente puedan examinarlo en las Oficinas Municipales.

Casas de Millán a 26 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, Amparo Monroy Sánchez.

7465

TORRECILLAS DE LA TIESA

Anuncio

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, acuerdo inicial de imposición y aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa para utilización y participación en las actividades del gimnasio municipal

Se expone al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con los art. 111 de la Ley 7/86 de 2 de abril y 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presentaran reclamación se elevará a definitivo el acuerdo adoptado.

Torrecillas de la Tiesa, 4 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Tomás Sánchez Campo.

7473

TORRECILLAS DE LA TIESA

Anuncio

El Ayuntamiento-Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el día 27/11/2008, ha aprobado provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora de la estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia Municipal de Mayores Mixta y Centro de Día de Torrecillas de la Tiesa.

Se inicia un periodo de información pública por el plazo de 30 días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y examinar el expediente de conformidad con lo que establece el Art. 17 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentaran reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo adoptado.

Torrecillas de la Tiesa, 1 de diciembre de 2008.- El Alcalde (ilegible).

7486

PUERTO DE SANTA CRUZ

Edicto

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2007, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartado 3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Puerto de Santa Cruz a 26 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Ángel Bonilla Maldonado.

7463

ALMARAZ

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de aprobación de «Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable» sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica seguidamente, a tenor de lo establecido en el art. 17.4 del mismo cuerpo legal, el contenido íntegro de dicha Ordenanza. Según el art. 19 de la precitada Ley se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo contra esta Ordenanza a partir del día siguiente de la publicación el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazo que establecen las normas reguladores de dicha jurisdicción (dos meses).

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE****Artículo 1.-**

Al amparo de lo previsto en el artículo 57, en relación con los artículos 15.1 y 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda con arreglo a los preceptos del citado texto legal y disposiciones que lo desarrollan, modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución y suministro de agua potable en el Municipio aprobada el 9 de diciembre de 1998 (publicada en el B.O.P. nº 295, correspondiente al día 26 de diciembre de dicho año).

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituyen el hecho imponible de esta tasa:

a) La prestación del servicio público de suministro de agua en alta y domiciliario de agua potable a viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal o instalación general de agua potable y recogida de agua usada en el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste en el servicio.

b) Otras prestaciones específicas relacionadas con dicho servicio, que se soliciten expresamente por los abonados y que siendo viables a juicio del Ayuntamiento, se acepte por éste su realización.

Artículo 3.-Exenciones y bonificaciones.

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de ley o de la aplicación de Tratados Internacionales así como la exención de los suministros dependientes del Ayuntamiento (parques públicos y fuentes, centros educativos y demás edificios e instalaciones municipales).

Artículo 4.- Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35.2 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios enumerados en el artículo 2 de la presente Ordenanza .

Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables tributarios

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, socieda-

des y entidades en general, en los supuestos y con en el alcance que señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria..

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

La base imponible del consumo de agua estará constituida por el volumen de metros cúbicos consumidos.

La cuota de esta tasa, según cada modalidad del servicio, queda fijada en las siguientes tarifas (IVA excluido):

Bloque 1 (de 0 a 35 m³)..... (0,10 euros)/m³.

Bloque 2 (de 36 a 50 m³)..... (0,20 euros)/m³.

Bloque 3 (de 51 a 100 m³).....(1 euro)/m³.

Bloque 4 (desde 101 m³)..... (3 euros)/m³.

Cuota de contratación: La cuota de contratación a la que se refiere el artículo 16 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento no se exige en este Ayuntamiento.

Los derechos de acometida son 30 euros.

Fianza: No se exige en este Ayuntamiento.

Artículo 6.- Devengo, declaración, ingreso y periodo impositivo.

Los consumos se facturarán por periodos de suministros vencidos bimensualmente.

El cálculo del consumo se realizará mensualmente, aplicándose la correspondiente tarifa para obtener la cuota mensual.

La cuota correspondiente a cada mes impar se sumara a la del inmediato par siguiente y se expedirá un solo recibo bimensual que se cobrará de conformidad con el procedimiento general regulado por la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, poniéndose en conocimiento público la apertura de los plazos cobratorios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Artículo 7.-

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase, en fecha posterior a la que debiera haberlo

realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondería abonar por cada enganche.

Artículo 8.-

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 9.-

Las concesiones se clasifican en:

a.- Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

b.- Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes estables, fábricas, colegios, etc.

c.- Para usos oficiales.

Artículo 10.-

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 11.-

Los gastos que ocasionen la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 12.-

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 13.-

El Ayuntamiento por providencia de la Sra. Alcaldesa, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 14.-

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Almaraz, 1 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, M.^a Sabina Hernández Fernández.

7483

GATA

Edicto

Por Alberto Cantero Delgado, actuando como representante de la TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, con emplazamiento en el Polígono 27, Parcela 34, del término municipal de GATA; núcleo de LA MOHEDA DE GATA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Gata, 26 de noviembre de 2008.- El Alcalde, José Antonio Montero Manzano.

7462

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

Por Dña. VANDA ISABEL FERREIRA DOS SANTOS, actuando en nombre PROPIO, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de BAR-RESTAURANTE, bajo la denominación de "ASADOR DE JOLA", con emplazamiento en C/. ANTOLINA DURÁN, 26 (JOLA), de esta Localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 de Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Alcántara a 4 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Luis Cándido Moreno Morgado.

6971

SERREJÓN

Edicto

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente, de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal del año 2008, por Créditos Extraordinarios, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se expone al público por plazo de 15 días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que

se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Serrejón 1 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa.
7458

SERRADILLA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1 sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden suplementos de crédito, en el Presupuesto del ejercicio de 2008, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Serradilla a 2 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Félix Bravo Gómez.

7493

TALAVÁN

Edicto

El Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Talaván hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia de Obras.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Talaván a 1 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Víctor Manuel Arias Soto.

7474

ARROYO DE LA LUZ

Anuncio

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, con fecha 1 de diciembre de 2008, ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación literalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

«En uso de las facultades legales conferidas, mediante la presente, HE RESUELTO delegar las funciones de la Alcaldía, en la TENIENTE DE ALCALDE, D.ª MARÍA BEGOÑA GARCÍA BERNAL, desde el día 2 de diciembre hasta el día 9 de diciembre, ambos incluidos, por tener que ausentarme de la localidad por motivos personales»

Arroyo de la Luz a 1 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Santos Jorna Escobero.

7481

TORREMENGA

Edicto

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el catálogo de caminos públicos que discurren por el término municipal de Torremenga, lo que expone al público para general conocimiento.

En Torremenga a 1 de diciembre de 2008.- El Alcalde, Pablo Elena Núñez.

7455

TRUJILLO

Edicto

Por doña Ana Belén Martín Hernández, en nombre y representación de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Cáceres, se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de Administración Pública, con emplazamiento en Calle San Juan Bautista «La Salle», núm. 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Trujillo a 11 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, Cristina Blázquez Bermejo.

7461

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999) se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldesa Presidenta según el Art. 15 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero (B.O.E. nº 95 de 25 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentadas en el último domicilio conocido de los interesados, no se han podido practicar.:

Contra éstas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, los denunciados pueden interponer con carácter potestativo en los términos expresados en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir de ésta notificación. Transcurrido dicho período sin hacer uso de tal derecho, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el recargo y costas que correspondan. En el caso de devenir firmes estas Resoluciones supondrá la pérdida de los puntos que se indican, el denunciado puede consultar su saldo de puntos accediendo a la página web www.trafico.es.

El pago de esta denuncia, que no tiene descuento, se puede hacer, directamente en el servicio de Recaudación Municipal, por giro postal o transferencia bancaria a la cuenta nº 2099.0005.32.0070011886, haciendo constar el nº de expediente. El pago de la multa pone fin al procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso (art. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993).

Los expedientes se encuentran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nº Expte	Nombre Denunciado/a	N.I.F.	Domicilio	Sanción Euros	Puntos detraídos
98/08	M.A. Martín	47036628	Algeciras (Cádiz)	40	0
175/08	P.C. Guzmán	52348100	Coslada (Madrid)	40	0
286/08	A. Frutos	53132991	Parla (Madrid)	40	0
329/08	Mª I. Gálvez	07237719	Madrid	40	0
349/08	D. Cardona	X4335542L	Madrid	40	0
382/08	F. Rosco	07000937	Cáceres	40	0
388/08	E. Ávila	06867403	Conquista Sierra	60	0
406/08	OLICONSYA, S.L.	B45405347	Toledo	40	0
409/08	A. García	28374497	Sevilla	40	0
417/08	G. Valero	27321407	Tomares (Sevilla)	40	0
421/08	A. Sánchez	52501776	Getafe (Madrid)	40	0
423/08	Mª L. Gª Guadiana	76005635	Madrid	40	0
437/08	S. Doldy	X2683466X	Madrid	40	0
443/08	O.M. Martínez	03103716	Madrid	40	0
457/08	JAITZIDEC, S.L.	B81683484	Cobeña (Madrid)	310	0
505/08	A. Retamosa Fdez.	28970456	Trujillo	90	0
517/08	J.L. Sánchez-Escobar	07010966	Trujillo	40	0
552/08	M. Amarilla	07011683	Ruanes	40	0
554/08	V. Carmona	39289672Z	Odena (Barcelona)	40	0
570/08	A. Alvarez	06901062	Trujillo	40	0
604/08	S. Moreno	53267339	Don Benito (Badajoz)	40	0
644/08	M. Amarilla	07011683	Ruanes	40	0
733/08	J. J. Sánchez	7004819P	Trujillo	150	0
1002/08	A. Fernández	27951047	Trujillo	40	0

Trujillo, 1 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, Cristina Blázquez Bermejo.

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999) se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico que a continuación se relacionan, ya que intentada en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe del Negociado de Sanciones (Decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2003) y la Alcaldesa la persona competente para sancionar el hecho según el Art. 68.2 del Real Decreto 339/1990 de 2 de marzo (BOE nº 63 de 14 de marzo) por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación. En el caso de devenir firme la Resolución sobre estos expedientes, supondrán la pérdida de los puntos que se indica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto (BOE nº 189 de 9 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En los casos en que la sanción llevara aparejada la pérdida de puntos, que el titular del vehículo no fuera el autor de la infracción o se trate de persona jurídica y la denuncia no fuera relativa a la documentación del vehículo, estado de conservación o revisiones periódicas del mismo, tiene la obligación de identificar al conductor en el plazo máximo de quince días, aportando copia del contrato en el caso de tratarse de empresa de alquiler. De no hacerlo se procederá a la apertura de expediente sancionador por infracción grave (Art. 72.3 del Real Decreto 339/90 de 2 de marzo), proponiéndole una sanción de 310 euros.

El pago de esta denuncia se puede hacer, directamente en el servicio de Recaudación Municipal, por giro postal o transferencia bancaria a la cuenta nº 2099.0005.32.0070011886, haciendo constar el nº de expediente y beneficiándose de una reducción del 30% si lo hacen antes de que transcurran 30 días naturales desde la presente notificación. El pago de la multa pone fin al procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso (art. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993).

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expte.	Nombre	N.I.F	Domicilio	Denunciante	Precepto infringido	Art.	Fecha denuncia	Vehículo Matrícula	Multa euros	Resta puntos
548/08	J.A. Romero	28942409Z	Madrid	02/199/23	RD1428/03	94	24/06/08	4483FRT	40	0
758/08	A. Zulueta	00059681	Algete (Madrid)	02/199/26	RD1428/03	91	21/08/08	1352CPC	40	0
839/08	J.A. Sánchez	28556290	Sevilla	02/199/01	RD1428/03	91	02/09/08	7557BCL	91	0
881/08	C. Artist. CERDA,S.L.	B03085750	Cocentaina (Alicante)	De oficio	RD339/90	72	08/10/08	2625BSM	310	0
885/08	ASEFA, S.A.	A28319770	Madrid	De oficio	RD339/90	72	08/10/08	5281DRT	310	0
887/08	VENECIA Asesor.	B84310788	Marina Cudeyo (Cantabria)	De oficio	RD339/90	72	08/10/08	8519FBV	310	0
897/08	r.f. Vargas	06993484	Piº Santa Cruz	02/199/10	RD1428/03	154	10/09/08	A-4230-DL	40	0
899/08	A. Pérez	51892690	Trujillo	02/199/24	RD1428/03	154	11/09/08	5738CGH	40	0
906/08	F. García	15867553	Hernani (Guipúzcoa)	02/199/08	RD1428/03	154	11/09/08	SS-5779-BF	40	0
912/08	J.C. Búrdalo	28949067	Piº Santa Cruz	02/199/08	RD1428/03	94	12/09/08	CC-2303-T	60	0
920/08	G. Barceló	01187879	Madrid	02/199/29	RD1428/03	154	14/09/08	4343DCC	40	0
924/08	IBERGLODISA, S.L.	B10363067	Trujillo	02/199/08	RD1428/08	154	15/09/08	4526FWK	40	0
941/08	Refrigeración Industrial	B28335180	Madrid	02/199/28	RD1428/03	154	18/09/08	7092DML	40	0
943/08	Mº C. Almansa	20406130	Onliyent (Valencia)	02/199/28	RD1428/03	154	18/09/08	V-5241-GG	40	0
950/08	HIPER AUTO 64, S.L.	B28816015	Madrid	02/199/15	RD1428/03	154	19/09/08	9502FGD	40	0
954/08	F.A. Donaire	06973624	Trujillo	02/199/29	RD1428/03	154	21/09/08	1148DRC	40	0
955/08	I. Moreno	07005812	Trujillo	02/199/25	RD1428/03	154	21/09/08	6044FPS	40	0
958/08	f.j. Canelada	06977329	Trujillo	02/199/25	RD1428/03	154	21/09/08	9130CXM	40	0
983/08	G. Gracia	76051585	Cáceres	02/199/03	RD1428/03	154	23/09/08	0935DMR	40	0
989/08	L.P. Quesada	28941084	Trujillo	02/199/28	RD1428/03	94	24/09/08	5271BNL	40	0
997/08	M. Gama	80074666	Jaraiz de la Vera	02/199/28	RD1428/03	171	26/09/08	7565CTF	60	0
998/08	M.A. Pérez	06984230	Cáceres	02/199/28	RD1428/03	94	26/09/08	1307BPY	40	0
1021/08	J.L. Vicente	11053747	Salamanca	02/199/08	RD1428/03	154	03/10/08	124DHR	40	0

Trujillo a 1 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, Cristina Blázquez Bermejo.

AHIGAL

Edicto

Este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación del Tipo Impositivo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, modificación de la Tasa Cementerio Municipal, modificación Tasa por Suministro de Agua a Domicilio e imposición de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana, así como las Ordenanzas Reguladoras, cuyo texto íntegro se publica a continuación y que es el siguiente:

**MODIFICACIÓN TIPO IMPOSITIVO DE LA
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE
NATURALEZA URBANA**

En uso de las facultades concedidas por los arts.133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica el tipo de gravamen de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IBI Urbana, manteniéndose íntegramente el resto de articulado y redacción de dicha ordenanza:

Artículo 9. Apartado 3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: Tipo general aplicable: 0,57

DISPOSICIÓN FINAL. La modificación de la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR CEMENTERIO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.-Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los arts.133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

1.- Lo constituye la prestación de los servicios del cementerio municipal que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria aprobado por Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y Orden de 23 de marzo de 2006 por la que se regulan los distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según se establece en el art. 25 de la Ley 7/1985.

3.- La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, al no estar declarada la reserva a favor de las Entidades locales por el art. 86 de la Ley 7/85, la misma no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3.- Sujeto Pasivo.

Son contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.

ARTÍCULO 4.- Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- Exenciones subjetivas. -

Estarán exentos los servicios que se presenten con ocasión de:

1.- Los enterramientos procedentes de las instituciones de Beneficencia,

2.- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

ARTÍCULO 6.- Cuota Tributaria.

1.-Concesión de derechos funerarios: El derecho que se adquiere mediante el pago de la correspondiente tarifa en ningún caso es el de propiedad física del terreno, según establece el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las

Administraciones Públicas, que no podrá otorgarse concesión administrativa a perpetuidad sobre los bienes de dominio público, sino que el plazo máximo de duración de la concesión será de setenta y cinco años.

2.- La tarifa a aplicar por la concesión de cada nicho es de 480,00.- Euros.

3.- Cuota de renovación cada 10 años: 150,00 Euros, en aquellos nichos que no hayan sido ocupados a los diez años de la fecha de concesión.

ARTÍCULO 7.- Devengo.

Nace la obligación, cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen. La cuota de renovación devengará en el mes de enero siguiente a los diez años cumplidos.

ARTÍCULO 8.- Gestión.

Los nichos del cementerio municipal se concederán a los solicitantes de manera correlativa conforme al orden siguiente:- De abajo a arriba y de izquierda a derecha.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma. No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto. En todo lo que respecta a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

NOTAS COMUNES.-

PRIMERA.- Se decretará la pérdida o caducidad de la concesión, con reversión del correspondiente nicho al Ayuntamiento de Ahigal, en los casos siguientes.

- La falta de pago de las cuotas en los plazos de cobranzas señalados en el vigente Reglamento General de Recaudación y Ordenanza Fiscal General en vigor en este Ayuntamiento, implicará la renuncia a la autorización considerándose por tanto caduca, pudiendo el Ayuntamiento efectuar una nueva asignación del nicho.

- Por renuncia expresa del titular. En todos los casos, se trasladarán los restos que lo ocupan, por cuenta del titular, al osario correspondiente o lugar indicado.

SEGUNDA.- Queda prohibida la instalación de construcciones ornamentales en los nichos superiores (situados bajo el tejado), que conlleven desvíos de la canalización del agua de lluvia, e impidan su normal evacuación, ya que dichas construcciones puedan suponer peligro de inundación del interior de los nichos.

TERCERA.- Las lápidas nuevas que sean instaladas a partir de esta fecha, respetarán escrupulosamente las medidas del nicho, no permitiéndose la invasión de los nichos colindantes. El incumplimiento de esta medida, conllevará la retirada de la lápida por parte del Ayuntamiento, a costa del infractor.

CUARTA.- Será requisito indispensable para la realización de cualquier obra, traslado de restos u operaciones análoga, la previa autorización del Ayuntamiento.

QUINTA.- Salvo expresa autorización del Ayuntamiento, queda prohibida la siembra o manipulación de plantas, árboles etc., en las zonas verdes comunes del cementerio.

SEXTA.- Los sujetos pasivos de la tasa soportarán las obligaciones derivadas de la conservación y reparaciones que pudieran hacer en los nichos.

Se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de los que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia, cuando se produzca el fallecimiento de los anteriores, estando obligado a comunicar el nuevo designado, en un plazo no superior a 15 días naturales.

SÉPTIMA.- Se prohíbe expresamente la concesión de terrenos para la construcción de panteones.

OCTAVA.- El titular está obligado a comunicar a este Ayuntamiento la introducción o extracción de restos mortales del nicho.-

NOVENA.- Las inhumaciones de cadáveres no se realizarán en tierra sino en nichos, debido a lo reducido del terreno. Las inhumaciones, exhumaciones o traslados de cadáveres o restos se registrarán por las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes.

DÉCIMA.- Cuando las sepulturas de cualquier clase en general y todos los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus respectivos familiares o titulares, dando lugar a que aparezca en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento procederá a la demolición, en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, a costa del obligado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

El Ayuntamiento se reserva la facultad en razón de la capacidad del Cementerio Municipal, de no otorgar concesiones con anterioridad al fallecimiento. En caso de urgencia porque no exista espacio para más enterramientos, el Ayuntamiento podrá hacer uso de los nichos que no estén ocupados, compensando al concesionario con el importe de adquisición.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

Artículo 1.-

Al amparo de lo previsto en el artículo 57, en relación con los artículos 15.1 y 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda imponer la Tasa por distribución y suministro de agua potable en el municipio de Ahigal con arreglo a los preceptos del citado texto legal y disposiciones que lo desarrollan, y aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituyen el hecho imponible de esta tasa:

a) La prestación del servicio público de suministro de agua en alta y domiciliario de agua potable a viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal o instalación general de agua potable y recogida de agua usada en el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste en el servicio..

b) Otras prestaciones específicas relacionadas con dicho servicio, que se soliciten expresamente por los abonados y que siendo viables a juicio del Ayuntamiento, se acepte por éste su realización.

Artículo 3.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de ley o de la aplicación de Tratados Internacionales así como la exención de los suministros dependientes del Ayuntamiento (parques públicos y fuentes, centros educativos y demás edificios e instalaciones municipales).

Artículo 4.- Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35.2 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios enumerados en el artículo 2 de la presente Ordenanza .

Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables tributarios

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con en el alcance que señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria..

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

La base imponible del consumo de agua estará constituida por el volumen de metros cúbicos consumidos.

La cuota de esta tasa, según cada modalidad del servicio, queda fijada en las siguientes tarifas (IVA excluido):

- Uso domésticos (dentro y fuera del casco urbano): son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender necesidades primarias de la vida, preparación de alimentos e higiene personal. Quedan incluidos los garajes cuando sean de uso particular y el riego de jardines y huertos en el casco urbano para consumo propio.

Cuota fija trimestral: 3 euros

CONSUMOS	EUROS
De 0 a 18 m3 consumidos al trimestre	0,30
De 19 a 48 m3 consumidos al trimestre	0,42
De 49 a 60 m3 consumidos al trimestre	0,51
De 61 a 90 m3 consumidos al trimestre	0,60
De 90 en adelante	1,05

Uso industriales o comerciales (dentro y fuera del casco urbano): son aquellos en los que el agua constituye un elemento directo o indirecto de un proceso de producción o en los que se utiliza para el acondicionamiento, limpieza o higiene en un establecimiento profesional, comercial, industrial o de servicios.

Cuota fija trimestral: 3 euros

CONSUMOS	EUROS
De 0 a 150 m3 consumidos al trimestre	0,48
De 151 a 300 m3 consumidos al trimestre	0,90
De 301 a 600 m3 consumidos al trimestre	1,20
De 601 a 750 m3 consumidos al trimestre	1,50
De 751 a 900 m3 consumidos al trimestre	1,80
De 901 a 1.200 m3 consumidos al trimestre	2,40
De 1.200 en adelante	3,01

- Otros usos fuera del casco urbano: aquellos destinados a abrevaderos de ganado o riego de huertos.

Cuota fija trimestral : 3 euros

CONSUMOS	EUROS
De 0 a 60 m3 consumidos al trimestre	0,60
De 61 a 120 m3 consumidos al trimestre	0,90
De 121 a 150 m3 consumidos al trimestre	1,20
De 151 a 210 m3 consumidos al trimestre	1,50
De 211 a 300 m3 consumidos al trimestre	2,10
De 301 en adelante	3,01

El Ayuntamiento no concederá agua para ninguno de los usos establecidos anteriormente a aquellas viviendas, edificaciones, industrias, comercios u otras actividades clandestinas, hasta tanto se provean de las correspondientes licencias.

Siempre será prioritario el uso doméstico, que quedará garantizado en todo momento con posibilidad de denegar o revocar autorizaciones sin derecho a indemnización, como medida preventiva en caso de sequía.

Cuotas acometidas:

-La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua (derechos de enganche) se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por cada conexión a vivienda o industria de 30 euros.

-Las acometidas nuevas completas hasta 5 metros de longitud (agua y alcantarillado) tendrán una cuota de 210 euros.

-Las acometidas parciales hasta 5 metros de longitud (sólo agua o alcantarillado) tendrán una cuota de 150 euros.

-Las acometidas completas desde 5 hasta 10 metros de longitud: 350 euros.

-Las acometidas parciales desde 5 a 10 metros de longitud: 270 euros.

- Las acometidas con una longitud superior a los 10 metros se realizarán por cuenta del interesado.

En las calles que ya están pavimentadas o adoquinadas y se pretenda abrir una nueva acometida, se impondrá una tasa de 270 euros por acometida completa hasta 5 metros y 350 euros por acometida completa de 5 a 10 metros.

El Ayuntamiento hará todas las acometidas de una calle que se haga nueva, cobrando en el acto las acometidas solicitadas por los vecinos y dejando pendiente de cobro las no solicitadas, imponiéndoles un 20% de recargo sobre su precio, una vez que transcurran 6 meses desde la realización de las obras y fecha de pago de las mismas. Las acometidas se realizarán por cuenta del Ayuntamiento y con el fontanero oficial que trabaje para el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Devengo, declaración, ingreso y periodo impositivo.

Los consumos se facturarán por periodos de suministros trimestrales. El cobro de la tasa se hará mediante Lista cobratoria, por recibos tributarios, exponiéndose dicho Padrón por el plazo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las normas de gestión vigentes para el servicio de abastecimiento serán las desarrolladas en el Reglamento de Servicio de Aguas aprobado en sesión plenaria de 6 de marzo de 1992

Artículo 7.- Inspección y recaudación.

Se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y en el Reglamento General de Recaudación, y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.- Gestión.-En todo a lo referente a la gestión del suministro de agua potable, concesiones, contadores, abonos colectivos, interrupciones y demás, regirá el Reglamento de Servicios de Aguas aprobado por este Ayuntamiento, en la medida que no contradiga la presente Ordenanza. Partiendo del hecho de que existen

muchos contadores instalados dentro de las viviendas o edificios, se otorga a todos los afectados un plazo de un año desde la aplicación de la presente Ordenanza para que saquen los contadores al exterior. Transcurrido este plazo si el usuario no atendiera el requerimiento, el Ayuntamiento le otorgará un nuevo plazo de diez días naturales para que cumpla la Ordenanza; si no lo hiciese, el Ayuntamiento entenderá que renuncia al servicio, procediendo de inmediato al corte del suministro de agua al usuario. Disposición final.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, la presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2008, entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación o elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA EN LUGARES PÚBLICOS

PREÁMBULO

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de AHIGAL, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1 .a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

TÍTULO 1. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos y vibraciones realizada por la comunidad.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de AHIGAL. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de AHIGAL, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

El término municipal de AHIGAL es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 4. Derechos.

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
 - Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
 - Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
 - Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
 - Exigir la prestación y el establecimiento de un servicio público.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO 5. Obligaciones

Los vecinos del término municipal de AHIGAL y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes) así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.
- Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

ARTÍCULO 6. Extranjeros

Los extranjeros domiciliados mayores de edad tienen los derechos y deberes propios de los vecinos, excepto aquellos de carácter político. No obstante, tendrán derecho de sufragio activo o pasivo en los términos que prevea la legislación electoral vigente.

TÍTULO III. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO.

ARTÍCULO 7. Objeto

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, hospitales, museos, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

ARTÍCULO 8. Prohibiciones

Los vecinos del término municipal de AHIGAL y quienes desarrollen en él las actividades que la pre-

sente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos (entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes) y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales.

- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano -bancos, papeleras, farolas, contenedores-, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.

- Colocar tendederos en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendederos, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).

- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...

- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 9. Establecimientos Públicos

Los propietarios de los Establecimiento abiertos al público, y en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle, deberán evitar en la medida de lo posible las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que éstas puedan mantener el orden y respeto públicos.

ARTÍCULO 10. Establecimientos de Ambientación Musical.

En todos los establecimientos de ambientación musical es obligatorio disponer, como mínimo, de una persona encargada de velar por la seguridad, el orden y el buen funcionamiento en el interior y en el exterior del establecimiento.

Tienen la consideración de establecimientos de ambientación musical aquellos ámbitos donde el nivel sonoro, por causa del sonido que se produce en su interior, supere los 90 dB calculados en el interior del establecimiento, independientemente de la licencia fiscal que tenga para el ejercicio de su actividad.

La responsabilidad administrativa que se pueda derivar de las alteraciones del orden público producidas por personal que entren o salgan de estos establecimientos recaerán sobre el titular de la licencia municipal, siempre que no haya adoptado en cada supuesto las medidas establecidas en la presente Ordenanza y normativa concordante.

El servicio de orden del establecimiento será responsable de advertir al público de los posibles incumplimientos de sus deberes cívicos, como la producción de ruidos, la obstrucción de las salidas de emergencia y del tránsito de vehículos y otros similares. En el supuesto que sus recomendaciones no fueran atendidas, deberá avisar inmediatamente a los servicios de orden público que correspondan.

ARTÍCULO 11. Limitaciones en la convivencia Ciudadana

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.

- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.

- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.

- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de AHIGAL fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

- Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.

- Entrar con animales en las dependencias e Instituciones municipales.

- Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc...)

TÍTULO III. VÍA PÚBLICA Y JARDINES

CAPÍTULO I. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 12. Utilización de la Vía Pública

Se entiende por utilización de la vía pública a los efectos de esta ordenanza el uso o aprovechamiento que toda persona física o jurídica pueda hacer en ella.

Se prohíbe expresamente:

- Utilizar la vía pública como un lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios (sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública).

- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, [sin perjuicio de las excepciones que las establecidas en la Ordenanza sobre utilización de la vía pública].

ARTÍCULO 13. Utilización de Bienes de Dominio Público

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.

- Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.

- Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.

- Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

ARTÍCULO 14. Uso, Aprovechamiento y Disfrute de la Vía Pública.

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos, (sin más limitaciones que las establecidas en la ordenanza sobre utilización de la vía pública) y en las demás disposiciones legales.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.

- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.

- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

(Podrá autorizarse la colocación de terrazas en la vía pública a los establecimientos que así lo soliciten, y observen todos los requisitos y condiciones establecidos en la ordenanza sobre utilización de la vía pública y en la Norma técnica sobre terrazas en la vía pública).

ARTÍCULO 15. Venta No Sedentaria

A los efectos de esta Ordenanza, se considerará venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial, de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los recintos, perímetros o lugares debidamente autorizados, y en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Este tipo de venta requerirá autorización municipal, que se otorgará con la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Se establecen las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autorice en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.

- Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autorice en mercados esporádicos que se hagan con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

[No se permite la venta de productos alimenticios y de animales, ni de los productos que prohíban explícitamente las leyes.]

ARTÍCULO 16. Uso Privativo de la Vía Pública

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo podrá ser autorizada bien por licencia, bien por concesión administrativa. Se autorizará por licencia cuando no comporte la transformación o la modificación del dominio público, y por concesión administrativa cuando comporte dicha transformación o modificación.

Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con carácter de uso privativo para la instalación de:

- Quioscos permanentes o temporales.

- Aparatos estáticos anunciadores y publicitarios iluminados.

- Carteles publicitarios.

- Relojes-termómetros iluminados.

- Otras instalaciones u objetos que en cada momento determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

ARTÍCULO 17. Disposiciones Generales

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de AHIGAL y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 18. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vendedores. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

ARTÍCULO 19. Parques, Jardines y Plazas.

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE**CAPÍTULO I. RUIDOS****ARTÍCULO 20. Ruidos Domésticos**

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

- No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 0:00 horas hasta las 07:00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas, que en cualquier caso no deberán superar los 30dB en el punto de recepción.

Los vecinos procurarán, desde las 0:00 horas de la noche hasta las 07:00 horas de la mañana, no dejar en los patios, terrazas, galerías, balcones y otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos. A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

ARTÍCULO 21. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

ARTÍCULO 22. Actividad en la Vía Pública

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.

- La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

ARTÍCULO 23. Circulación de Vehículos

Los vehículos que circulen por el término municipal de AHIGAL irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad vial.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

CAPÍTULO II. RESIDUOS**ARTÍCULO 24. Concepto de Residuos**

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliaria o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza vial o de los parques y jardines.

- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

- Escombros y restos de obras.

- Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

ARTÍCULO 25. Regulación de los Residuos

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, antes de las 22:00 horas en verano y las 20:00 horas en invierno, por los olores que de los mismos se desprende.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente, donde los particulares podrán depositar todos los residuos que no puedan eliminarse en los contenedores generales.

- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleas, etc.) específicamente destinados a tal fin.

- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

ARTÍCULO 26. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestos instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 27. Inspección

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles,

la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

ARTÍCULO 28. Potestad Sancionadora

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 29. Infracciones

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de dos ó más infracciones graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Causar daños o deterioros a cualquier infraestructura, equipamiento, instalación o mobiliario urbano, de forma que el coste de reparación o reposición sea superior a TRESCIENTOS EUROS.

- Realizar pintadas o grafismos sobre los bienes públicos, aceras, muros, puertas, fachadas o cualquier otra infraestructura o elemento urbano, cuando el coste de la limpieza o reparación en su caso sea superior a TRESCIENTOS EUROS.

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de AHIGAL fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

-Romper, arrancar o modificar el emplazamiento o la colocación de alguna señal de tráfico de forma que pueda inducir a error a los usuarios.

-Romper o quebrar de tal forma que quede inutilizado un árbol, plantas, setos o demás elementos situados en la vía pública o en parques o jardines..

- Negarse e impedir, de forma que resulte imposible su realización, la labor inspectora de la Autoridad municipal o sus Agentes.

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal, causando daños o deterioros a cualquier infraestructura, equipamiento, instalación o mobiliario urbano, de forma que el coste de reparación o reposición sea inferior a TRESCIENTOS EUROS.

- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

- Causar mediante cualquier procedimiento daños graves en árboles, plantas o setas de parques, jardines y zonas verdes.

- Maltratar pájaros u otros animales .

- Consumir bebidas alcohólicas en las vías públicas.

- Realizar pintadas o grafismos sobre los bienes públicos, aceras, muros, puertas, fachadas o cualquier otra infraestructura o elemento urbano, cuando el coste de la limpieza o reparación en su caso sea inferior a TRESCIENTOS EUROS.

- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento habilitará un servicio independiente.

- Perturbar de forma grave la convivencia o causar molestias muy graves a otros vecinos.

- Resistirse o dificultar la labor inspectora de la Autoridad municipal o sus Agentes.

- La reiteración de dos o más infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTÍCULO 30. Sanciones

Sin perjuicio de la obligación de abonar el coste de la reparación o reposición de los bienes dañados como consecuencia de la comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza, conforme a valoración realizada por los servicios técnicos del Ayuntamiento, o factura correspondiente, las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberá respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: desde 1.500,01 hasta 3.000 euros.

- Infracciones graves: desde 750,01 hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: hasta 750 euros.

ARTÍCULO 31. Graduación de las Sanciones

Para la graduación de la multa a imponer en cada uno de los casos, dentro de cada tipo de falta, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La existencia de intencionalidad de producir el mal causado por parte del infractor.

2. La gravedad y naturaleza de los daños causados.

3. La reincidencia o reiteración de infracciones por el mismo autor.

4. La trascendencia y repercusión social de los hechos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses².

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que fue aprobada en sesión plenaria de fecha 11 de septiembre de 2008, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aplicará a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o íntegra derogación.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ahigal, 24 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Luis Fernando García Nicolás

VALDEOBISPO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 3 diciembre de 2008, el expediente de modificación de créditos núm. 6/2008 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el art. 150, en relación con el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 169 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valdeobispo a 4 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Óscar Alcón Granado.

7562

MONROY

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 27/11/08, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios de Alcantarillado.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Monroy a 28 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Telesforo Jiménez Sierra.

7534

MONROY

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, y se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Monroy a 26 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Telesforo Jiménez Sierra.

7502

MONROY

Edicto

Aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27/11/2008, los expedientes de modificación de créditos n.º 10 y 11 del Presupuesto General de 2008, se exponen al público, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Monroy a 28 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Telesforo Jiménez Sierra.

7533

CASAR DE CÁCERES

Anuncio

Solicitada la licencia de Instalación de la actividad de Fábrica Artesana y Centro de Formación de Cerrajería Ornamental, sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, por D. Antonio Ollero Vivas, emplazada en el Polígono Industrial la Cañada, parcela 5, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el BOP, para que, quienes se vean

afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Casar de Cáceres a 1 de diciembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, Florencio Rincón Godino.

7508

CASAR DE CÁCERES

Anuncio

Solicitada la licencia de Instalación de la actividad de Almacén Ganadero, sometida al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961, por D. Vicente Gómez Martínez emplazada en cl Larga Baja, 105, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Casar de Cáceres a 1 de diciembre de 2008.- El Alcalde-Presidente, Forencio Rincón Godino.

7509

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos núm. 1 del Presupuesto General de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2008, se expone al público por espacio quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169, en relación con el 177.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Arroyomolinos de la Vera a 5 de diciembre de 2008.- El Alcalde (ilegible).

7597

VALDECAÑAS DE TAJO

Edicto

Por D.ª MARÍA PILAR POVEDA CAYUELA, actuando en su propio nombre, se ha solicitado Licencia de Apertura de BAR, Categoría A, con emplazamiento en la calle Milanillo, 2, de esta localidad.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la Actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

Valdecañas de Tajo a 27 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, M.ª Begoña Iriondo.

7504

CAÑAVERAL

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 23 de octubre de 2008, aprobó el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Cañaveral, que se somete a información pública por espacio de treinta días, conforme establece el artículo 23.1 del Decreto 86/2006, de 2 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Rural, a fin de que se puedan presentar por los interesados las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Cañaveral, 24 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Emilio Durán Montero.

7512

CALZADILLA

Edicto

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2008, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los interesados y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Calzadilla a 28 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Presidente.

7540

ABERTURA

Edicto

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2007, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de la

Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, junto con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Abertura, 1 de septiembre de 2008.-La Alcaldesa, Olga Tello Muñoz.

7535

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169/1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que empezará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 159 del predicho R.D.L. el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valverde del Fresno a 2 de diciembre de 2008.-La Alcaldesa, Ana Isabel Pérez López.

7522

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Presentada Solicitud de Licencia Municipal de Apertura, para la actividad cuyos datos seguidamente se indican.

TITULAR D. RAÚL MARTÍN GRANDE.
UBICACIÓN C/. MAYO, Nº 3
ACTIVIDAD TIENDA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de reglamento de 30 de noviembre de 1961

se hace público, para que, los que pudiesen resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones pertinentes, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha en que se publique el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de la Vera a 28 de noviembre de 2008.-El Alcalde, José Antonio Rodríguez Calzada.

7528

ROSALEJO

Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 2008, se adoptó en el punto tercero del orden del día, acuerdo por mayoría absoluta en el cual se adjudica provisionalmente por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación de urgencia a la empresa SERVICIOS Y REVESTIMIENTOS S.L, contrato de obras para «construcción de vestuarios, accesos e instalación eléctrica de Pabellón polideportivo», siendo la entidad adjudicadora el Ayuntamiento de Rosalejo, y el precio del contrato 112.618,72 euros y 18.019,00 de Impuesto de valor añadido.

Rosalejo, 2 de diciembre de 2008.-El Alcalde, José Miguel Márquez Manzano.

7530

POZUELO DE ZARZÓN

Edicto

El Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón siguiendo lo establecido en el artículo 37 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria pone en conocimiento de los familiares de los inhumados en el antiguo cementerio, que disponen de tres meses desde la publicación del presente edicto para que adopten las medidas que la ley les permita, pasado dicho plazo el Ayuntamiento procederá a extraer los restos y a enterrarlos en el nuevo cementerio y a desafectar el antiguo cementerio.

Pozuelo de Zarzón, 1 de diciembre de 2008.- La Alcaldesa, Cristina Tomé Paule.

7516

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS
DE LA PRESIDENCIA

MIAJADAS

Por Resolución de la Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2008, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas para la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Miajadas (EDAR):

Una plaza de Jefe de Planta, Una Plaza de Oficial de 2ª y Una Plaza de Oficial de 3ª, las cuales se convocan mediante sistema de concurso-oposición libre.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las diferentes Plazas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA - JEFE DE PLANTA

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de personal laboral fijo de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominada JEFE DE PLANTA de Estación depuradora de aguas residuales (EDAR), vacante en la plantilla de personal de esta Mancomunidad, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2008.

Serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Funcionario Público la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDO. Funciones.

Corresponderá a la persona titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de: Licenciado en Biología, en Ciencias del Mar, en Ciencias Ambientales, en Química; Ingeniería Química, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería Industrial o cualquier otra que tenga relación con la plaza ofertada.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Zona Centro, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de esta Mancomunidad. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de la Mancomunidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de la Mancomunidad. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Mancomunidad; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.- Un funcionario, con titulación igual o superior a la plaza convocada.

Vocales.-

Un funcionario de la Junta de Extremadura, con titulación igual o superior a la plaza convocada.

Tres funcionarios, con titulación igual o superior a la plaza convocada, actuando uno de ellos como Secretario.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común¹.

El Tribunal tendrá la categoría I de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos ejercicios por los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, tipo tes, elaboradas por el Tribunal, de las que sólo una será correcta. Las preguntas se referirán al temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico determinado por el Tribunal, correspondiendo a temas contemplados en el programa.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración máxima de una hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de una hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación (Puntuación máxima 2.50):

1.- Por cada curso:

- De 20 a 100 horas de duración: 0,50 puntos.

- A partir de 101 horas de duración: 0,70 puntos.

2.- Otros:

- Por otras licenciaturas y por cada doctorado/master igual o superior a 700 horas: 2 puntos.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

b) Experiencia (Puntuación máxima 4.50):

Por cada año completo de servicios prestado en la Administración Pública en puesto de igual categoría al que se opta 0,75 puntos/año, no siendo computable fracciones de año.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En Miajadas a 26 de noviembre de 2008. El Presidente, Antonio Díaz Alías.

ANEXO I

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Los órganos Constitucionales.
4. La representación política en España.
5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

6. La Administración Local. Fundamentos.
7. El municipio y la provincia.
8. Comunidad Autónoma de Extremadura. Fundamentos.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

10. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

11. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

12. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

13. Funcionamiento de las Entidades Locales. Órganos de gobierno: el alcalde, el Pleno, la Junta del Gobierno Local, comisiones informativas.

14. El procedimiento administrativo local: Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

16. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

17. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

18. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

19. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Materias específicas.

20. Legislación ambiental de aplicación. Competencias municipales.

21. Legislación ambiental de aplicación. Contaminación de las aguas. Competencias municipales.

22. Legislación ambiental de aplicación. Contaminación por residuos. Competencias municipales.

23. Régimen jurídico de Infracciones y sanciones de carácter ambiental

24. Protección de la legalidad ambiental. Inspección Ambiental y actos de protección de la legalidad Ambiental.

25. Ordenanza de vertidos industriales de Miajadas

26. Medidas Locales para el uso eficiente de recursos y para la reutilización y reciclaje de los residuos derivados de la actividad de los servicios municipales.

27. La contaminación por residuos. Gestión de residuos sólidos urbanos

28. La contaminación por residuos. Gestión de residuos peligrosos

29. Valorización de los lodos procedentes de la EDAR en el municipio de Miajadas

30. Proyecto de reutilización del agua de salida de la E.D.A.R. para el riego de zonas verdes periurbanas de Miajadas

31. El medio físico del municipio de Miajadas. Climatología.

32. El medio físico del municipio de Miajadas. Geología.

33. El medio físico del municipio de Miajadas. Hidrología.

34. Indicadores de Medio Ambiente Urbano.

35. El Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles de Miajadas.

36. Consejo Municipal de Salud y Medio Ambiente de Miajadas

37. Aplicación de la Agenda 21 en la Mancomunidad de Municipios Zona Centro.

38. El agua, principales aspectos físicos, químicos y biológicos.

39. Corrosión de metales en medio líquido. Aceros Inoxidables.

40. Causas químicas y mecánicas de degradación de los hormigones.

41. Principios de oxidación- reducción bacteriana.

42. Principios de procesos de precipitación química.

43. Diferentes sistemas de desbaste utilizados en una EDAR.

44. Decantación, Principios fundamentales de sedimentación

45. Aluminación del agua mediante sales de hierro o aluminio.

46. Tratamiento por fangos activados. Aeración prolongada.

47. Regulación de los procesos biológicos en una E.D.A.R.

48. Factores que caracterizan la naturaleza y estructura de un fango.

49. Problemas biológicos más frecuentes en la explotación de una E.D.A.R. Posibles vías de solución de los mismos.

50. Tratamientos terciarios. Eliminación de fosfatos y Nitrógeno.

51. Oxidación y desinfección por cloro.

52. Medidas y controles automáticos en tratamiento de aguas.

53. Evacuación y tratamiento de arenas y desechos en aguas residuales.

54. Almacenamiento y dosificación de reactivos.

55. Gestión de estaciones de impulsión.

56. Caracterización de los efluentes de aguas residuales de Miajadas y Escorial

57. Descripción general de la línea de tratamiento de agua de la E.D.A.R. de Miajadas.

58. Descripción general de la línea de tratamiento de fangos de la E.D.A.R. de Miajadas.

59. Instalaciones auxiliares con las que ha sido dotada la E.D.A.R. de Miajadas.

60. Funciones a realizar por el jefe de planta de una E.D.A.R.

61. Funciones del personal dependiente del Jefe de planta de la E.D.A.R.

62. Plan de formación del personal de la E.D.A.R.

63. Procedimientos de actuaciones diarias en la línea de tratamiento de agua.

64. Procedimientos de actuaciones diarias en la línea de tratamiento de fangos.

65. Procedimientos de actuaciones diarias en sistemas de deshidratación.

66. Mantenimiento preventivo y correctivo en una E.D.A.R.

67. Actuaciones en materia de conservación de una E.D.A.R.

68. Proyecto de instalación de estación depuradora compacta en Casar de Miajadas.

69. Proyecto de instalación de estación depuradora compacta en Alonso de Ojeda.

70. Procedimiento de obtención de la autorización municipal de vertido, otorgada por la confederación hidrográfica del Guadiana.

71. Plan de prevención de riesgos laborales de una E.D.A.R.

72. Interpretación de fichas de seguridad de los diferentes productos químicos utilizados en una E.D.A.R.

73. Actuación básica en primeros auxilios.

74. Seguridad básica en el laboratorio.

75. Seguridad básica en la utilización de herramientas.

76. Protocolo de actuación en recintos confinados.

77. Protocolo de simulacros de emergencia.

78. Recomendaciones de seguridad e higiene en las instalaciones de la E.D.A.R. de Miajadas.

79. Plan de Protección Civil de Miajadas. Análisis, Clasificación y ponderación de riesgos y estructura Orgánica y Funcional del Plan.

80. Plan de Protección Civil de Miajadas. Operatividad del Plan, catálogo de medios y Recursos, implantación y mantenimiento, avisos y evacuaciones.

81. Detección, toma de muestras y denuncia de vertidos ilegales en la E.D.A.R. de Miajadas.

82. Control de vertido de camiones cisterna al sistema de saneamiento.

83. Toma de muestras para determinaciones analíticas.

84. Métodos de análisis volumétricos.

85. Métodos de análisis colorimétricos.

86. Determinación espectrofotométrica de parámetros.

87. Determinación de la DBO y la DQO.

88. Determinación de sólidos totales en suspensión.

89. Microflora y microfauna de los fangos activos.

90. Calibración de equipos electrónicos de una EDAR.

91. Calibración de equipos de laboratorio.

92. Control y cadena de custodia de muestras enviadas a laboratorio.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D....., con D.N.I. n.º....., y domicilio a efectos de notificación en.....,

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º....., de fecha....., en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición libre denominada JEFE DE PLANTA DE EDAR, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha.....

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión de una plaza de laboral fijo denominada JEFE DE PLANTA DE EDAR mediante el sistema de concurso-oposición libre.

CUARTO. Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En....., a.....de.....de 20.....

El solicitante,

Fdo:.....

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA – OFICIAL 2ª

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de personal laboral fijo de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, denominada Oficial 2ª de Planta de Estación depuradora de aguas residuales (EDAR), vacante en la plantilla de personal de esta Mancomunidad, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2008.

Serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Funcionario Público la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba

el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDO. Funciones.

Corresponderá a la persona titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

h) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

i) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

j) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

k) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

l) No se requiere titulación específica.

m) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

n) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Zona Centro, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de esta Mancomunidad. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de la Mancomunidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de la Mancomunidad. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Mancomunidad; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente.- Un funcionario, con titulación igual o superior a la plaza convocada.
- Vocales.-
 - Un funcionario de la Junta de Extremadura, con titulación igual o superior a la plaza convocada.
 - Tres funcionarios, con titulación igual o superior a la plaza convocada, actuando uno de ellos como Secretario.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común².

El Tribunal tendrá la categoría III de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos ejercicios por los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas con respuestas múltiples, tipo tes, elaboradas por el Tribunal, de las que sólo una será correcta. Las preguntas se referirán al temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar una prueba práctica determinada por el Tribunal, correspondiendo a temas contemplados en el programa.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración máxima de una hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de media hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

A) FORMACIÓN (Puntuación máxima 1,0):

1.- Por cada curso:

- De 20 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- A partir de 101 horas de duración: 0,30 puntos.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de

la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

B) EXPERIENCIA LABORAL (Puntuación máxima 6,0):

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual categoría al que se opta 1,00 punto/año, no siendo computables fracciones de año.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En Miajadas a 26 de noviembre de 2008. Presidente. Fdo.: Antonio Díaz Alías.

ANEXO I

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Los órganos Constitucionales.
3. La Administración Local. Fundamentos.
4. Comunidad Autónoma de Extremadura. Fundamentos.

Materias específicas.

5. Nociones sobre contaminación del agua y parámetros indicadores de la misma.
6. Almacenamiento, manipulación, preparación y dosificación de reactivos.
7. Objetivo, descripción, tipos, equipos y automatismos auxiliares al proceso de desbaste, desarenado y desengrasado.
8. Objetivo, características, operación, variables y equipos que intervienen en la depuración biológica de las aguas residuales por Aireación Prolongada
9. Técnicas, equipos y alternativas para el espesamiento, estabilización, digestión y deshidratación de los fangos.
10. Nociones sobre instrumentación y sistemas de control en estaciones depuradoras de aguas residuales.
11. Grados y modos de protección de los aparatos eléctricos
12. Tipos de bombas y aplicaciones
13. Interpretar manuales de instalación, uso y mantenimiento de equipos para planta tratamiento de agua.
14. Interpretación de esquemas eléctricos
15. Analizadores e instrumentación típica en plantas de tratamiento (Oxígeno, hidrocarburos, pHmetros): mantenimiento y componentes.
16. Tipos de cables eléctricos y empalmes.
17. Equipos típicos en plantas de tratamiento: Decantadores, Unidades de flotación filtros, tamices, cintas transportadoras, rejillas de desbaste, agitadores, turbinas de acción, desarenadores, sistemas de dosificación de aditivos.
18. Ajuste de protecciones contra anomalías eléctricas.
19. Instalación de tomas de tierra
20. Mecanización y soldadura de piezas para reparaciones

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D....., con DNI n.º, y domicilio a efectos de notificación en.....,

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º....., de fecha....., en relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición libre denominada OFICIAL 2ª DE EDAR conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha.....

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión de una plaza de laboral fijo denominada OFICIAL 2ª DE EDAR mediante el sistema de Concurso-oposición libre.

CUARTO. Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En....., a.....de.....de 20.....
El solicitante,
Fdo:.....

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA –
OFICIAL 3ª

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de personal laboral fijo de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, denominada Oficial 3ª de Planta de Estación depuradora de aguas residuales (EDAR), vacante en la plantilla de personal de esta Mancomunidad, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2008.

Serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se regula el Estatuto Básico del Funcionario Público la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDO. Funciones.

Corresponderá a la persona titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

o) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

p) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

q) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

r) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

s) No se requiere titulación específica.

t) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

u) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Zona Centro, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de esta Mancomunidad. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de la Mancomunidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de la Mancomunidad. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Mancomunidad; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de

imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente.- Un funcionario, con titulación igual o superior a la plaza convocada.
- Vocales.-
 - Un funcionario de la Junta de Extremadura, con titulación igual o superior a la plaza convocada.
 - Tres funcionarios, con titulación igual o superior a la plaza convocada, actuando uno de ellos como Secretario.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común³.

El Tribunal tendrá la categoría III de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos ejercicios por los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas con respuestas múltiples, tipo tes, elaboradas por el Tribunal, de las que sólo una será correcta. Las preguntas se referirán al temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar una prueba práctica determinada por el Tribunal, correspondiendo a temas contemplados en el programa.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración máxima de una hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

- El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de media hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

A) FORMACIÓN (Puntuación máxima 1,0):

1.- Por cada curso:

- De 20 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- A partir de 101 horas de duración: 0,30 puntos.

A tales efectos sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

C) EXPERIENCIA LABORAL (Puntuación máxima 6,0):

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de igual categoría al que se opta 1,00 punto/año, no siendo computables fracciones de año.

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como el anuncio

de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En Miajadas a 26 de noviembre de 2008. El Presidente. Fdo.: Antonio Díaz Alfás.

ANEXO I

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Los órganos Constitucionales.
3. La Administración Local. Fundamentos.
4. Comunidad Autónoma de Extremadura. Fundamentos.

Materias específicas.

5. Nociones sobre contaminación del agua y parámetros indicadores de la misma.
6. Almacenamiento, manipulación, preparación y dosificación de reactivos.
7. Objetivo, descripción, tipos, equipos y automatismos auxiliares al proceso de desbaste, desarenado y desengrasado.
8. Nociones sobre instrumentación y sistemas de control en estaciones depuradoras de aguas residuales.
9. Tipos de válvulas y aplicaciones.
10. Equipos típicos en plantas de tratamiento: Decantadores, Unidades de flotación filtros, tamices, cintas transportadoras, rejillas de desbaste, agitadores, turbinas de acción, desarenadores, sistemas de dosificación de aditivos.
11. Normas básicas de seguridad e higiene.
12. Toma de muestras de diferentes puntos de interés. Agua, Fango y reactor biológico.
13. Comprobación de ruidos, vibraciones y temperaturas. Posibles problemas asociados a dichos síntomas.
14. Limpieza e inspección de sondas.
15. Control del rendimiento de la depuración de aguas residuales y del tratamiento de fangos.
16. Revisión de la obra civil. Conservación de la misma.
17. Nociones básicas de conservación de jardines y zonas verdes
18. Nociones básicas de pintura
19. Nociones básicas de albañilería
20. Nociones básicas de fontanería

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D....., con DNI n.º....., y domicilio a efectos de notificación en.....,

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º....., de fecha, en

relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de laboral fijo mediante el sistema de concurso-oposición libre denominada OFICIAL 3ª DE EDAR conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión de una plaza de laboral fijo denominada OFICIAL 3ª DE EDAR mediante el sistema de Concurso-oposición libre.

CUARTO. Que adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En....., a..... de..... de 20.....
El solicitante,
Fdo.:.....

7500

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALCONAVARR

ARROYOMOLINOS

El Pleno de esta Mancomunidad de Municipios de ALCONAVARR, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L. 2/ 2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina por plazo de 15 días a fin de que los interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican, ante la Asamblea de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Arroyomolinos a 25 de noviembre de 2008.-El Presidente, Manuel Molero Bernalte.

7607